



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

RESOLUCION DE-MP- 079. 2010

SECRETARIA GENERAL I.C.F.
Recibido por: <u>Nibia Ucles</u>
Fecha: <u>10/05/10</u>
Hora: <u>10:00</u>

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ

Vista: Para resolver las presentes diligencias y el Recursos contra un acto presunto negativo por el silencio administrativo de un reclamo , más intereses comerciales , interpuesto por el Abogado José Efraín Briseño en su condición de de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Industrializadora y Comercializadora , S.A.de C.V (INCOMSA), tal como lo acredita con la copia del poder Especial para Pleitos y Administración debidamente autenticado , conferido a su favor en fecha 19 de mayo 2003 , solicitud que realizo en fecha 12 de abril 2001

CONSIDERANDO: El reclamo administrativo ha sido presentado por el Abogado José Efraín Briseño como apoderado de la Sociedad Industrialización y Comercialización de la Madera S. A. de C. V. (INCOMSA), en el cual se contrae a pedir que se devuelvan cantidades de dinero que fueron pagadas indebidamente por cuenta de la empresa Incomsa para aprovechar madera de pino por concepto de reposición.- El Reclamo fue presentado en fecha 1 de diciembre del 2009; en fecha 2 de diciembre el ICF emitió providencia mediante la cual se ordena remitir el expediente al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal para que se pronuncie y constaten los extremos alegados en el reclamo administrativo, el cual en fecha 6 de enero del 2010 emitió las conclusiones y recomendación correspondiente.

CONSIDERANDO: Que en fecha 5 de marzo del 2010 se emitió providencia mediante la cual se abrió pruebas el reclamo aunque dicho tramite no fue solicitado por el compareciente, a pesar de lo anterior, dicha providencia al día de hoy, no ha sido notificada al Apoderado de la Sociedad Industrialización y Comercialización de la Madera S. A. de C. V. (INCOMSA); Igualmente se aprecia que en fecha 10 de marzo de los corrientes, el reclamante solicito pronta resolución por el silencio administrativo al no haberse resuelto en tiempo y forma el reclamo precitado, a lo cual mediante providencia de fecha 15 de marzo del 2010 se resolvió declarar sin lugar la petición en virtud que el **"procedimiento para tal tramite no se ha podido continuar por causa del interesado en virtud de que no se ha notificado del auto..."**

CONSIDERANDO: En fecha 12 de abril de los corrientes el Abogado José Efraín Briseño interpuso el recurso de reposición contra un acto presunto negativo, el cual es objeto del presente dictamen; Pero al analizar los antecedentes que se han configurado para el silencio administrativo que se reclama, se encuentra que hay de parte de la administración una omisión en el trámite cuya carga es responsabilidad del Instituto, como ser la de notificar a los interesados ya sea personalmente y por medio de cedula fijada en la tabla de avisos, circunstancia que no se ha hecho y que ha dado lugar a la paralización parcial del trámite que se ha venido desarrollando, por tan razón es procedente declarar una anulación de actuaciones a partir de la providencia de fecha cinco (5) de marzo del 2010 y que se disponga la inmediata reactivación del trámite administrativo a efecto de dar una respuesta pronta y expedienta al peticionario; igualmente que se declare Sin Lugar el recurso de reposición interpuesto a raíz de la anulación que se declare; Así mismo este departamento legal considera que para la sustanciación de dicho trámite, es necesario que se requiera que al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal a efecto de que rinda informe sobre los extremos siguientes: 1) Que se informe si la Sociedad Mercantil INCOMSA, realizo todos los aprovechamientos forestales señalados en los contratos relacionados en el reclamo, a si como la fecha de finalización de los mismos; 2) Si durante la ejecución de esos aprovechamientos, se puso en conocimiento del Instituto o AFE-COHDEFOR en su día, de problemas o perturbaciones para obtener los aprovechamientos, o alguna otra circunstancia relacionada que conste en los archivos



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

y 3) Que se adjunten los expedientes administrativos donde fueron tramitados los aprovechamientos en referencia así como el seguimiento, informes etc. que se tuvo del manejo forestal respectivo.

POR TANTO

La Dirección ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en uso de las facultades que confiere la Ley y en aplicación de los artículos..... 1, 19, 21, 64, 87, 88, 124, 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

Declarar una anulación de actuaciones a partir de la providencia de fecha cinco (5) de marzo del 2010 y que se disponga la inmediata reactivación del trámite administrativo a efecto de dar una respuesta pronta y expedita al peticionario; igualmente que se **Declare Sin Lugar el Recurso de Reposición** interpuesto a raíz de la anulación que se declare; Así mismo este departamento legal considera que para la sustanciación de dicho trámite, es necesario que se requiera que al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal a efecto de que rinda informe sobre los extremos siguientes: 1) Que se informe si la Sociedad Mercantil INCOMSA, realizó todos los aprovechamientos forestales señalados en los contratos relacionados en el reclamo, así como la fecha de finalización de los mismos; 2) Si durante la ejecución de esos aprovechamientos, se puso en conocimiento del Instituto o AFE-COHDEFOR en su día, de problemas o perturbaciones para obtener los aprovechamientos, o alguna otra circunstancia relacionada que conste en los archivos y 3) Que se adjunten los expedientes administrativos donde fueron tramitados los aprovechamientos en referencia así como el seguimiento, informes etc. que se tuvo del manejo forestal respectivo. NOTIFIQUESE


DIRECCIÓN EJECUTIVA
C:\11word\Mis-documentos\doct-2010\DL-ICF-086-10\MGT


SECRETARÍA GENERAL SECRETARIO
